

Boletín



Oficial



DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Julio de 1938

AÑO III NUM. 26

Núm. 1.774

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Subsistentes en el III Año Triunfal las mismas causas que motivaron en el anterior la regulación del aprovechamiento de la riqueza cinegética, con las limitaciones derivadas de las actuales circunstancias, y atendidas en lo posible las peticiones formuladas por la Asociación General de Cazadores y Pescadores, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza para el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo de Septiembre del corriente año hasta el primer domingo de Febrero de 1939, a todos los que se hallen provistos de la correspondiente licencia.

No obstante la anterior medida de carácter general, en las Islas Canarias el plazo de duración de la caza comprenderá desde el primer domingo de Agosto hasta el último domingo del mes de Diciembre del corrien-

te año, y en Galicia y las demás provincias del litoral cantábrico desde el tercer domingo de Septiembre hasta el primer domingo de Febrero de 1939.

Todos los domingos mencionados se entenderán incluidos en la época hábil de caza.

Segundo. Las fechas de apertura para la caza de codornices, tórtolas y palomas serán fijadas en cada provincia, por los Gobernadores Civiles, previo informe de los Comités provinciales de Caza y Pesca; pero dichas fechas tendrán que coincidir precisamente con un domingo o día festivo del mes de Agosto.

Tercero. La aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

La caza con galgos queda autorizada desde el primero de Octubre al primero de Febrero.

Cuarto. Queda prohibido en general el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor será necesario, además de la licencia, un permiso especial de las Autoridades competentes, las que podrán concederlo con las restricciones que en cada caso juzguen pertinente.

Quinto. Los Gobernadores Civiles podrán conceder licencia de uso de armas de caza y para cazar solamente a personas de reconocida adhesión al Movimiento Nacional, pre-

via la oportuna solicitud, que deberá estar acompañada de certificación negativa de antecedentes penales, y después de examinar cuantos informes se consideren convenientes en cada caso.

Estas licencias serán de la clase que determina el Decreto de 18 de Abril de 1932, siendo además requisito indispensable que el interesado entregue en el Gobierno Civil respectivo un donativo igual al importe de la licencia, con destino al subsidio pro combatientes.

Sexto. Las Autoridades Militares determinarán en cada provincia las zonas en que pueda ejercitarse el derecho de cazar, quedando facultadas dichas Autoridades para modificar la extensión de estas zonas, así como para dejar en suspenso todos los derechos reconocidos por esta disposición, cuando así lo aconsejen razones de interés nacional.

Los Gobernadores Civiles, de acuerdo con las Autoridades Militares, cuidarán de publicar con la suficiente antelación, en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, la demarcación y extensión de las referidas zonas de caza y las suspensiones citadas en el párrafo precedente.

Séptimo. Quedan terminantemente prohibidas la circulación y venta de especies de caza en las zonas que no haya autorizado su captura.

Octavo. Los Gobernadores Civiles insertarán esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias

de su mando, para general conocimiento, y para que por las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardería Forestal y demás Agentes de la Autoridad se preste la máxima ayuda en la finalidad perseguida con esta disposición.

Noveno. Serán de aplicación todas las disposiciones vigentes en materia de caza que no se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 23 de Julio de 1938.— III Año Triunfal.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Circular núm. 1.784

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Julio acordó prorrogar hasta el 31 del actual el plazo para la recaudación en período voluntario de las cédulas personales del corriente año en esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Servicio de Recaudación del Día del Plato único y sin Postre

Número 1.782

Cantidades recaudadas por dichos conceptos durante el mes de Junio de 1938 en los pueblos de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	Plato único	Sin postre	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Aguilar.....	7.520'75	612'80	8.133'55
Albendín (aldea).....	266'95	48'05	315'00
Alcolea (anexo).....	1.222'40	135'80	1.358'20
Almedinilla.....	1.402'50	121'60	1.524'10
Almodóvar.....	1.160'75	129'00	1.289'75
Baena.....	6.302'85	700'35	7.003'20
Belmez.....	4.271'40	336'55	4.607'95
Benamejí.....	2.809'80	401'00	3.210'80
Bujalance.....	3.307'70	367'50	3.675'20
Cabra.....	14.791'35	1.643'45	16.434'80
Cañete de las Torres.....	1.102'10	122'20	1.224'30
Carcabuey.....	5.578'15	490'95	6.069'10
Cerro Muriano (anexo).....	220'35	26'40	246'75
La Carlota.....	4.761'25	434'40	5.195'65
El Carpio.....	822'85	71'10	893'95
Castro del Río.....	4.982'10	421'40	5.403'50
Doña Mencía.....	4.156'25	428'80	4.585'05
Esparragal (aldea).....	967'60	90'65	1.058'25
Espejo.....	2.138'45	237'60	2.376'05
Espiel.....	1.165'00	115'00	1.280'00
Encinas Reales.....	2.246'25	191'60	2.437'85
Fernán Núñez.....	4.324'55	477'80	4.802'35
Fuente Obejuna.....	5.041'70	560'20	5.601'90
Fuente Palmera.....	4.307'15	366'05	4.673'20
Fuente Tójar.....	471'00	52'30	523'30
Guadalcazar.....	1.886'45	225'05	2.111'50
Hornachuelos.....	1.796'10	151'55	1.947'65
Iznájar.....	3.872'05	430'20	4.302'25
Jauja (aldea).....	1.495'80	139'80	1.635'60
Lagunillas (aldea).....	356'95	40'10	397'05
Lucena.....	14.908'35	1.490'65	16.399'00
Luque.....	3.412'55	379'20	3.791'75
Montalbán.....	3.549'85	295'55	3.845'40
Montemayor.....	2.083'75	172'05	2.255'80
Montilla.....	11.262'35	949'50	12.211'85
Montoro.....	2.038'40	166'60	2.205'00
Monturque.....	1.653'00	132'40	1.785'40
Moriles.....	1.447'50	119'60	1.567'10
Nueva Carteya.....	2.543'95	230'30	2.774'25
Obejo.....	516'25	41'75	558'00
Palenciana.....	1.920'05	153'90	2.073'95
Palma del Río.....	3.479'05	386'60	3.865'65
Pedro Abad.....	1.329'10	147'70	1.476'80
Peñarroya.....	2.269'75	182'65	2.452'40
Posadas.....	2.081'35	189'50	2.270'85
El Porvenir (aldea).....	1.161'30	129'05	1.290'35
Priego de Córdoba.....	10.884'90	1.206'95	12.091'85
Pueblo Nuevo.....	6.185'55	546'50	6.732'05
Puente Genil.....	11.520'65	961'00	12.481'65
La Rambla.....	5.033'30	554'95	5.588'25
Rute.....	3.789'20	421'00	4.210'20
San Sebastián de los Ballesteros.....	2.116'00	197'60	2.313'60
Santaella.....	2.225'35	247'25	2.472'60
Valenzuela.....	753'55	83'75	837'30
La Victoria.....	2.053'65	178'60	2.232'25
Villa del Río.....	866'70	96'30	963'00
Villafranca.....	631'60	70'20	701'80
Villanueva del Rey.....	2.324'00	198'75	2.522'75
Villaviciosa.....	2.541'75	282'40	2.824'15
Villarrubia (anexo).....	1.379'25	137'35	1.516'60
Villaharta.....	252'90	28'10	281'00
Zambra (aldea).....	1.629'00	163'25	1.792'25
Zamoranos (aldea).....	311'25	29'60	340'85
Zuheros.....	2.102'25	178'45	2.280'70
CORDOBA.....	98.106'95	11.861'55	109.968'50
TOTAL.....	305.112'90	32.179'80	337.292'70

Córdoba 30 de Julio de 1938

III AÑO TRIUNFAL

El Gobernador civil,

Eduardo Valera Valverde

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.706

Por interesarlo así el señor Jefe de la Caja de Recluta número 15, encarrezco a todos los Agentes de la Autoridad, dependientes de la provincia de mi mando, procedan a la busca y captura de los prófugos relacionados a continuación poniéndolos a disposición de dicha Autoridad caso de ser habidos.

Reemplazo de 1931

BENAMEJI

318, José Varela de la Iglesia, de Juan y Carmen.

Reemplazo de 1933

BAENA

79, Mateo Jiménez Jiménez, de Manuel y María Antonia.

BENAMEJI

15, Francisco Fuentes Pedrosa, de Francisco y Dolores.

CABRA

156, Antonio Ruvira González, de Domingo y Vicenta.

165, Manuel Sánchez Aguilera, de Manuel y Francisca.

ESPEJO

28, Francisco Jiménez Bravo, de Ernesto y Teresa.

MONTILLA

37, Juan Cantero Espejo de José y Guadalupe.

PRIEGO

136, Manuel Mérida Carrillo de Antonio y Antonia.

145, Francisco Montes Mérida, de José y Araceli.

161, Vicente Osuna Malagón, de José y María.

194, Balbino Ruiz González, de Antonio y Leonor.

206, Urbano Serrano Bermúdez, de Juan y Eleuteria.

VALENZUELA

7, Francisco Gallardo Uclés, de Juan y Providencia.

9, Juan López Méndez, de Francisco y Dolores.

ZUHEROS

15, Antonio Gómez Serrano, de Francisco y Carmen.

18, Antonio Martín Arroyo, de Juan y Antonia.

28, Emilio Rodríguez Arroyo, de José y Carmen.

Reemplazo de 1934

BAENA

12, Antonio Alvarez Jiménez, de Francisco y Dolores.

BENAMEJI

36, Cristóbal Pedrosa Ramírez, de Juan y Carmen.

CASTRO DEL RIO

98, José Pérez Fernández, de Juan y Luisa.

111, Miguel Salido Jiménez, de Francisco y Dolores.

DOÑA MENCIA

15, Manuel Cubero Cantero, de Manuel y Vicenta.

31, Pelagio Montañez Bujalance, de José y Vicenta.

ESPEJO

5, Cristóbal Blanco Reyes, de Francisco y Teresa.

11, José Casado Peña, de Vicente y Dolores.

27, Antonio Jiménez Carmona, de José y María.

44, Antonio Medina García, de Juan y Elena.

48, Florentino Moral Jiménez, de José y Fuensanta.

51, Francisco Ortiz Castro, de José y María.

55, Francisco Peña Pérez, de Antonio y María.

59, Florentino Rabadán Montero, de José y María.

67, José Ruiz Blanco, de Francisco y Plácida.

FERNAN-NUÑEZ

59, Lucas Ocaña Martínez, de Antonio y Francisca.

76, Francisco Toledano Hidalgo, de Juan y Leonor.

MONTALBAN

13, Rafael Hierro Ruz, de José y Felisa.

MONTILLA

18, Francisco Bellido Sánchez, de Francisco y Aurora.

167, Alejandro Salazar Porras, de Dolores.

MORILES

2, José Alcántara Ramírez, de Juan y María.

PRIEGO

3, José Avalos Ochoa, de Juan y María Cabezas.

39, Antonio Cano Cano, de José y Josefa.

76, Antonio Gutiérrez García, de Juan y Salud.

123, Arturo Muriel Pareja, de Antonio y Francisca.

156, Emilio Pérez de la R. Jiménez, de Eduardo e Isabel.

167, Paulino Pulido Pérez de Juan y Marina.

172, Felox Rojel Poyato, de Juan y Aurora.

173, Santiago Rojano Bonilla, de Encarnación.

194, Adolfo Serrano Barea, de Antonio y María Jesús.

PUENTE GENIL

183, Cristóbal Millán Moral, de Rafael y Cristobalina.

238, Miguel Prieto Cáceres, de Miguel y Francisca.

LA RAMBLA

31, Rafael Lovera Porras, de Rafael y Luisa.

RUTE

54, Zacarías García Molina, de Antonio y María.

SANTAELLA

6, Andrés Alcaraz Alcaraz, de José y Matilde.

21, José Doblaz Luque, de Alfonso y Juana.

31, Antonio Márquez Rodríguez, de Manuel y Matilde.

VALENZUELA

- 12, Ildefonso García Rodríguez, de Antonio y María.
18, Tomás Horcas Susín, de Francisco y María.
21, Juan Márcos Zurita, de José y Ana.
22, Francisco Montilla Oliván, de José y Catalina.

Reemplazo de 1935

AGUILAR

- 100, Manuel Moriana Mejías, de Francisco y Carmen.

BAENA

- 180, Antonio Romero Frías, de José y Juana.

BENAMEJI

- 40, Antonio Moyano Lara, de Juan y Carmen.

CASTRO DEL RIO

- 2, Miguel Aguilera Aguilera, de Prudencio y María.
48, Diego Criado Carpio, de Pedro y Romualda.
86, Bonifacio Jurado Carpio, de Francisco y Antonia.
147, Pedro Ruano Luque, de Francisco y Antonia.
160, Rafael Villatoro Alcántara, de Manuel Carmen.

ESPEJO

- 15, José Córdoba Vázquez, de Luis y Rosario.
17, Rafael Escobar Lucena, de Rafael y Dolores.
18, Francisco Escobar Reyes, de Francisco y Florentina.
35, Victoriano Jurado Córdoba, de Eduardo y María.
92, Luciano Serrano López, de José y Encarnación.
102, Ernesto Ventura Rubio, Juan y María.

IZNAJAR

- 52, Francisco Granados Roper, de Antonio y María.
100, José Pérez Caballero, de José y Carmen.

LUCENA

- 3, Francisco Alcántara Navarro, de Vicente y Josefa.
236, Teodoro Suárez Sánchez, de Rafael y Valeria.

MONTILLA

- 66, Antonio Gómez Muñoz, de Francisco y Carmen.

MORILES

- 9, Francisco Córdoba Expósito, de José y Francisca.

NUEVA CARTEYA

- 59, Isidro Viceo Osuna, de José y Leonor.
60, Manuel Villar Luque, de Francisco y Carmen.

PRIEGO

- 10, Manuel Alférez Aguilera, de Nicolás y Rosario.
38, Manuel Carrillo Alcalá, de Manuel y Luisa.
201, Antonio Yepes Lort, de José y María Mercedes.

PUENTE GENIL

- 5, Pedro Aguilera Merino, de Manuel y Dolores.
251, José Ruiz Montero, de Pascual y Carmen.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

- 3, Cristóbal Ansio Mariscal, de Juan y Eugenia.

SANTAELLA

- 10, Antonio Castilla Merino, de Antonio y María Luisa.

VALENZUELA

- 20, Juan Pedregosa Méndez, de Antonio y María Dolores.
22, Adriano Pinillas Blanca, de Pedro y María Leonor.

Reemplazo de 1936

AGUILAR

- 27, Cristóbal Cañadillas Luque, de Manuel y Josefa.
83, Juan Luque Ortiz, de Manuel y Francisca.

ALMEDINILLA

- 8, José Barea Aguilera, de Juan y Josefa.
10, Rafael Bermúdez Aguilera, de José y Amalia.
12, José Bermúdez Rodríguez, de Román y Carmen.
44, Manuel Ordóñez Siles, de Manuel y Hermenegilda.

CASTRO DEL RIO

- 6, Mateo Aranda Millán, de Mateo y Rafaela.
11, Juan Antonio Béjar Jurado, de Juan y María.
15, Pedro Bracero Cid, de Benito e Isabel.
22, Juan Cabezas Sánchez, de Andrés y Antonia.
27, Rafael Carpio Pérez, de Andrés y Mercedes.
58, Rafael García Carpio, de Juan y Carmen.
73, Juan Jiménez Millán, de Francisco y Ana.
75, Melchor Jiménez Muñoz, de Vicente y Salud.
76, Francisco Jiménez Ortiz, de Juan y Rafaela.
102, José María Morales de la Rosa, de Juan y María Salud.
118, Rafael Pérez León, de Pedro y Encarnación.
127, Baldomero Reinoso Cobos, de Antonio y Joaquina.
142, Bernardo Sánchez García, de Pablo y Antonia.
154, José Urbano Merino, de José y Leonor.

DOÑA MENCIA

- 7, Eulogio Baena Tapia, de Antonio y Mercedes.
26, José María León Tapia, de Cristóbal y María.

ESPEJO

- 4, Francisco Arroyo Gutiérrez, de Francisco y Adelina.
12, Elio Bravo Gutiérrez de José y Asunción.
13, Pablo Carmona Medina, de Emilio y Angelina.
21, Rafael Córdoba López, de Antonio y Dolores.
30, José García Santos, de Juan y Teresa.
32, Gerónimo González Caballero, de Antonio y Elena.
44, Miguel Leva Córdoba, de Juan y Dolores.

- 47, Cándido Lucena Escobar, de Cándido y Teresa.

- 51, Juan Luque Serrano, de Pablo y María.

- 53, Miguel Márquez Jurado, de Emilio y Adelina.

- 65, Antonio Navajas Yepes, de Antonio y Rafaela.

- 66, Pablo Navarro Jiménez, de Rafael y Angelina.

- 74, Enrique Pérez Moral, de Antonio y Dolores.

- 80, Pastor Raso Porras, de Francisco y Concepción.

- 83, Rafael Reyes Luque, de Cristóbal y Encarnación.

FUENTE TOJAR

- 9, Antonio Narciso García Sicilia, de Manuel y María Josefa.

- 15, Francisco Leiva Pimentel, de Francisco y María.

IZNAJAR

- 9, Antonio Arévalo Pacheco, de José y Ana.

- 115, José Roper Arrabola, de Juan y Araceli.

LUCENA

- 159, Pedro Muñoz Onieva, de José y Araceli.

MORILES

- 12, Francisco Fernández Burgos, de Diego y Angeles.

PRIEGO

- 5, Francisco Aguilera Cobos, de Antonio y Eulalia.

- 45, Francisco Ceballos Ruiz, de Ignacio y Leonor.

- 63, Eduardo Galisteo Franco, de Victoriano y María Dolores.

- 114, Amador Mérida Sicilia, de Antonio y Catalina.

- 123, Manuel Montero Camacho, de Manuel y Josefa.

- 153, José María Pérez Aguilera, de Cristóbal y Aurora.

- 211, Emilio Toro Serrano, de José y Constancia.

PUENTE GENIL

- 206, Francisco Pozo Escalera, de Francisco y Felisa.

- 212, Antonio Quesada Moyano, de Manuel y María Luisa.

LA RAMBLA

- 64 Manuel Sierra Ruz.

RUTE

- 82, Juan Antonio Mata Ruiz, de Andrés y Antonia.

- 87, Isidoro Molina Budía, de Isidoro y Amparo.

- 74, Antonio Leiva Ruiz, de Antonio y Matilde.

- 107, José Pérez Ceballos, de Juan y Araceli.

SANTAELLA

- 30, Antonio López Sevillano, de Francisco y María.

VALENZUELA

- 11, Juan Hidalgo Viana, de Domingo y Adoración.

- 13, Cristóbal López Horcas, de Andrés y María.

- 17, Carlos Nieto Torres, de Pedro y María.

- 18, Ildefonso Porcuna Díaz, de Amador y María.

- 19, Juan Rodríguez Arroyo, de Martín y Nieves.

ZUHEROS

- 18, Rafael Sabariego Sevillano, de Manuel y Antonia.

Lo que se hace público por medio de este periodico oficial para general conocimiento.

Córdoba 26 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.783

Anuncio de demarcaciones

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil, los auxilios reglamentarios.

Córdoba 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Días en que tendrán lugar la operación, del día 12 al 20 de Agosto de 1938.

Número del expediente, 9.350

Nombre del registro, Santa Ana.

Paraje en que radica, Dehesa de Navalespino.

Término municipal, Fuente Obrajuna.

Interesado, Don Leopoldo Alcántara Palacios.

Representante, No tiene.

Minas Colindantes, No constan.

Propietarios, Idem.

Córdoba 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comité Delegado Provincial Antituberculoso

Núm. 1.770

Anuncio para la Provisión de Vacantes en el Sanatorio-Enfermería de Córdoba

Debiendo proceder este Comité a la provisión de las plazas vacantes en el Sanatorio-Enfermería de esta ciudad, se invita a cuantas personas aspiren a ocuparlas dirijan instancia al Excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Comité, que acompañada de los justificantes de méritos que puedan alegar deberá ser presentada en la Jefatura provincial, de Sanidad en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de este anuncio.

Las plazas que se desean proveer son las siguientes:

Dos Practicantes en Medicina y Cirujía con 2.500 pesetas anuales.

Cuatro Enfermeras con título del Estado con 2.500 idem.

Tres sirvientes masculinos con 2.190 idem.

Tres idem femeninos con 2.190 idem.

Uno o una pinche de cocina con 2.190 idem.

Un Conserje con 2.000 idem.

Un Secretario-Administrador con 4.000 idem.

Un cocinero con 2.920 idem.

Se advierte que todas ellas serán

provistas con carácter interino sin que por lo tanto su desempeño acredite derechos para cuando en su día se acuerde el procedimiento pertinente para su provisión en propiedad. En la actualidad serán preferidos los vecinos o domiciliados en esta capital o en su defecto en esta provincia. Quienes hayan dirigido alguna instancia con anterioridad deberán volverla a cursar ateniéndose a las normas que se indican.

Los aspirantes a las plazas vacantes que deseen conocer las obligaciones correspondientes pueden pasarse por las oficinas del Instituto provincial de Higiene o del Sanatorio-Enfermería donde se le informará de cuanto determina el Reglamento vigente.

Córdoba a 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Quero.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Valera.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.765

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, la de esta provincia y a propuesta del Recaudador de la zona de Posadas ha declarado cesante el Auxiliar del mismo don Juan Navajas del Río.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 2 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.743

Don Francisco Alzueña Bujalance, Depositario Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día primero del próximo mes de Agosto hasta el 10 de Septiembre siguiente queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre productos de la tierra, consumo o venta de bebidas y carnes en la zona libre de este término, inquilinato, kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en la vía pública, parada en tal vía de carruajes de alquiler casinos y círculos de recreo y de los derechos o tasas sobre vigilancia higiénico sanitaria y de seguridad de establecimientos y prestación de servicios por alcantarillado; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus respectivas cuotas del tercer trimestre del año actual.

El pago deberá hacerse en la Depositaria Recaudación instalada en

las Casas Consistoriales durante todos los días hábiles y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece y diez y seis a veinte en los diez últimos; quedando conminados con el veinte por ciento del recargo y la ejecución de sus bienes sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del veinte y uno al último día del mes de Septiembre solo satisfarán el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 pasada esta última fecha, como determina el vigente Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias.

Lucena a 27 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Alzueña.—El Alcalde, Antonio García Doblas.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.745

Don Mariano Aguayo Bernuy, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el Repartimiento general, establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 478 del referido Estatuto, y la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hayan de presentar en las oficinas municipales, la relación jurada de sus utilidades, durante el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del propio modo, se hace pública la obligación en que se haya todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos, propios o ajenos, le hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el referido Estatuto municipal.

Palma del Río 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Aguayo.

CABRA

Núm. 1.798

Don Antonio Lama y Méndez de San Julián, Alcalde Accidental del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por esta Ilustre Comisión municipal Gestora, en sesión de ayer, un proyecto de habilitación de créditos extraordinarios al vigente presupuesto ordinario, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, rendi-

do por la liquidación del pasado ejercicio de mil novecientos treinta y siete, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo once del Reglamento de Hacienda municipal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante expresada Comisión.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Cabra dos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Antonio Lama.—Por mandado de SS^{as}: El Secretario, accidental, Francisco Grande.

BUJALANCE

Núm. 1.754

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en período voluntario y como último y definitivo, se concede un plazo de diez días para satisfacer en este Ayuntamiento el pago de los arbitrios por ventanas voleadas del pasado ejercicio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 28 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.729

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por el presente se cita a Francisco Leiva Ordóñez, Antonio López Méndez, Luis Casado García, Manuel Garrido Montilla, Manuel Eliche Vilchez, Manuel Arjonilla Aguilera, Eusebio Luque Cobo, José Mora Alvarez, Santiago Fernández Garrido, Francisco Cabeza Gómez, Francisco Barranco López, Luis López Cabeza, Manuel Montilla Poblete, Juan Caro Coca, Benito Quero López, Juan Moreno Hueso, Luis Montilla Moreno, Hermenegildo Torres Montilla, Manuel Cañete Romero y Manuel Casado Burgos, vecinos de Porcuna, cuyos actuales paraderos se ignoran para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 16 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario, Carlos Aparicio.

Núm. 1.731

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Pablo Torralbo Serrano hijo de Miguel Antonio, natural y vecino de Cañete de las Torres, de 21 años, soltero de campo, con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en el sumario contra el mismo seguido con el número 6 de 1934.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho individuo poniéndole en caso favorable a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance a 21 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Carlos Aparicio.

CABRA

Núm. 1.792

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Juan Bujalance Rey expediente para justificar el dominio que le corresponde sobre la siguiente finca:

Un olivar en el partido de Campillo o Jordán, conocido también por Arroyo de Alamedar, término de Cabra, con cabida de seis hectáreas once áreas, doce centiáreas y veintinueve y nueve decímetros, equivalentes a diez y seis y media aranzadas y diez estadales; linda Norte igual cultivo de doña Rosario Jurado y don Antonio Casas; Sur olivares de doña Mercedes Manjón Cabeza Serrano y don Antonio Casas; Levante más de don José María Ramírez Prieto y Poniente olivar de don Juan de Dios Cruz Roldán.

La expresada finca se ha formado por la unificación de tres parcelas de tierra de olivar radicantes en el mismo partido y fueron adquiridas por el solicitante señor Bujalance de don Antonio Eloy Guerrero Ecija, de Rute, por escritura otorgada en número de Junio de mil novecientos veintiséis, y en el referido expediente se ha acordado admitir por término de ciento ochenta días, que empezará a contarse el veintidós de Febrero próximo, todas las pruebas que se ofrezcan por el actor, interesados y Ministerio Fiscal y convocar, como se hace por este tercer edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con fin de que puedan comparecer alegando su derecho.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cabra a primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA